

Instituto Tecnológico  
de la Producción



## Resolución Administrativa N° 050-2016-ITP/OA

Callao, 21 de junio de 2016

### VISTOS:

Las solicitudes de pago de fecha 6 de enero de 2016, emitidos por la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA y la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION; los Informes N° 490, 491, 492 y 493-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 11 de mayo de 2016 y el Informe N° 121-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 08 de junio de 2016, emitidos por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 2193, 2174-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 14 de diciembre de 2015, y el Memorando N° 2245-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 23 de diciembre de 2015 emitidos por el Director del CITEagroindustrial; el Memorando N° 65-2016-ITP/OAJ de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0157-2016-ITP/OPPM de fecha 08 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el artículo 29 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado, sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, precisa que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; asimismo, en su artículo 7 establece que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante las solicitudes de pago de fecha 6 de enero de 2016, la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA y la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, solicitaron el pago por los servicios prestados al Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante el Memorando N° 2193, 2174-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 14 de diciembre de 2015, Memorando N° 2245-2015-ITP/CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 23 de diciembre de 2015, el Director del CITEagroindustrial otorgó la Conformidad a los servicios prestados por las tres entidades mencionadas en el considerando precedente, en calidad de Área Usuaria;

Que, mediante Informe N° 121-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 08 de junio de 2016, el Responsable de Abastecimiento concluye que resulta procedente tramitar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, y la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA por el monto ascendente a S/ 232,271.32 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 32/100 Soles), correspondientes al servicio de Asesoría Especializada en Análisis de Ciclo de Vida, el Servicio de Consultoría para la Implementación del Servicio de Mejora de la Productividad y Reducción de los Costos utilizando la Metodología Lean Manufacturing en empresas Agroindustriales y el Servicio de Diagnóstico del Sector Agroalimentario utilizando como herramienta el Análisis Estratégico en el Sector Agroindustrial; de conformidad a lo establecido en los Informes N° 490, 491, 492 y 493-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 11 de mayo de 2016;

Que, mediante Memorando N° 0157-2016-ITP/OPPM de fecha 08 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1657, afecto a la Fuente de Financiamiento “Donaciones y Transferencias” de la Meta N° 138 y 139, por el monto total de S/232,271.32 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 32/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 065-2016-ITP/OAJ de fecha 16 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable tramitar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, y ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, por el monto ascendente a S/ 232,271.32 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 32/100 Soles);



Con el visado del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial-CITEagroindustrial, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, el CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, y la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, el pago correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por el servicio de Asesoría Especializada en Análisis de Ciclo de Vida, el Servicio de Consultoría para la Implementación del servicio de Mejora de la Productividad y Reducción de los Costos Utilizando la Metodología Lean Manufacturing en Empresas Agroindustriales y el Servicio de Diagnóstico del Sector Agroalimentario utilizando como Herramienta el Análisis Estratégico en el Sector Agroindustrial, prestada al Instituto Tecnológico de la Producción, por el monto ascendente S/232,271.32 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 32/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los interesados y a la Secretaria Técnica de Apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

.....  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA  
Jefe de la Oficina de Administración



